

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA

En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, siendo las 14:15 hrs. del día 13 de marzo de 2024, en las oficinas que ocupa la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, ubicadas en libramiento Lázaro Cárdenas número 325, Colonia Américo Villarreal; presentes los C.C. **DR. HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ**, Rector; **LIC. RICARDO ESCAMILLA PERALES**, Secretario Administrativo; **MTRA. KIM KAREM ARGÜELLO LOYDA**, Jefe de Oficina de Servicios Escolares; L.Q.A.C. **MARIA BEGOÑA DEL CARMEN CARTAGENA PASCUAL**, Jefe del Departamento de Asesorías y Tutorías, **LIC. INDIRA IDOLINA GONZÁLEZ SILVA**, Profesor de Asignatura; **MTRO. HERIBERTO RENE SALDAÑA SALDAÑA**, Profesor de Tiempo Completo; **MTRO. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE LLANES**, Secretario Académico; **MTRO. LUIS GUSTAVO ROCHA RÍOS**, Profesor de Tiempo Completo, **ING. JAVIER CUELLAR OLIVARES**, Jefe de Departamento de Servicios Informáticos; **ING. GILBERTO ANUAR GARCÍA GARCÍA**, Profesor de Asignatura y la **LIC. REBECA RIVERA DELGADO**, Asistente Administrativo; quienes son trabajadores de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA** y por lo tanto son servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo fin es dar cumplimiento al orden del día, que es integrar el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña .

Acto continuo se procede a verificar la existencia del quórum, encontrándose presente **10** personas de los cuales **5** son miembros propietarios, **5** miembros suplentes del Comité, motivo por el que todos los acuerdos tomados que de esta se desprendan son válidos, por lo tanto, para esta sesión solemne es de tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Universidad Politécnica de la Región Ribereña reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

SEGUNDO. Que, en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer los valores y reglas claras de integridad que, al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

TERCERO. Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña se pretende generar una transformación cultural;

Alvaro Gómez
Jr. Cto.

CUARTO. El Estado genera acciones para el cumplimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asume una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

QUINTO. Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

SEXTO. La Universidad Politécnica de la Región Ribereña requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2017, o del documento que posteriormente lo sustituya.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. El artículo 113, fracción III, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé los mecanismos, políticas y programas, aplicables para mejorar la cuestión de transparencia y en consecuencia de anticorrupción.

SEGUNDO. El artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, segundo párrafo, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de favorecer al desarrollo integral del Estado; y el artículo 161, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, párrafo primero, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal normarán su actuación con base en los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia y transparencia. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.



CUARTO. Los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen que, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, respectivamente.

QUINTO. En los Artículos Transitorios del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, numeral Segundo establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente código.

SEXTO. Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los Servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y los Lineamientos para la operación del Comité de ética, Conducta y Conflictos de Interés para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

MIEMBROS PROPIETARIOS

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto	Adscripción
Presidente	Ricardo Escamilla Perales	Secretario Administrativo	UPRR
Secretaria	Kim Karem Argüello Loyda	Jefe de Oficina de Servicios Escolares	UPRR
Coordinadora	María Begoña del Carmen Cartagena Pascual	Jefe del Departamento de Asesorías y Tutorías	UPRR
Vocal 1	Heriberto Rene Saldaña Saldaña	Profesor de Tiempo Completo	UPRR

Vocal 2	Indira Idolina González Silva	Profesora de Asignatura	UPRR
Invitado	Héctor Diez Rodríguez	Rector	UPRR

MIEMBROS SUPLENTES

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto	Adscripción
Presidente	Carlos Enrique Aguirre Llanes	Secretario Académico	UPRR
Secretario	Luis Gustavo Rocha Ríos	Profesor de Tiempo Completo	UPRR
Coordinador	Javier Cuellar Olivares	Jefe de Departamento de Servicios Informáticos	UPRR
Vocal 1	Gilberto Anuar García García	Profesor de Tiempo Completo	UPRR
Vocal 2	Rebeca Rivera Delgado	Asistente Administrativo	UPRR

COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



A mayor abundamiento es necesario establecer de manera clara el objetivo del Comité y se acompañan a continuación las:

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia del mismo al Órgano Interno de Control correspondiente y a la Subcontraloría, para su seguimiento y evaluación.
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Elaborar el Código de Conducta conforme a la Guía anexa a los lineamientos y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica.
- IV. Verificar periódicamente por conducto de las y los titulares de las distintas áreas que conforman la Dependencia o Entidad, el cumplimiento de las normas contenidas en los Códigos de Ética y Código de Conducta.
- V. Comunicar al Órgano Interno de Control, las conductas de las personas servidoras públicas que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- VI. Fomentar la integridad en las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VII. Implementar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, las Reglas de Integridad, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés.
- VIII. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés.
- IX. Para el desahogo de sus funciones, quienes integren el Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Dependencia o Entidad requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año.
Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y los compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.



- X. Revisar y actualizar el Código de Conducta;
- XI. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de los valores y principios éticos en las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades.
- XII. Actuar como Órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y reglas de integridad, cuando así lo requieran las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad.
- XIII. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en los Códigos de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;
- XV. Recibir las preguntas y/o inquietudes de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad correspondiente, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código de Conducta;
- XVI. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento de los Códigos de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento de las personas servidoras públicas y de su superior jerárquico.
- XVII. Turnar, si el caso lo requiere, al Órgano Interno de control, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta o de quejas y/o denuncias contra personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda.
- XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Siendo las 14:45 horas del día en que se actúa, queda formalmente instalado el Comité, con lo anterior se agota el único punto del orden del día, en consecuencia, se

ACUERDA

ÚNICO. Infórmese mediante oficio de la integración del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, anexando copia del acta, a la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental.

Leído el contenido de esta se procede a firmarla quien en ella intervino y fue su deseo hacerlo:

Presidente

LIC. RICARDO ESCAMILLA PERALES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Secretaria

MTRA. KIM KAREM ARGÜELLO LOYDA
Jefe de Oficina de Servicios Escolares

Coordinadora

L.Q.A.C. MARÍA BEGOÑA DEL CARMEN
CARTAGENA PASCUAL
Jefe del Departamento de Asesorías y
Tutorías

Vocal 1

MTRO. HERIBERTO RENE SALDAÑA SALDAÑA
Vocal 1

Vocal 2

LIC. INDIRA IDOLINA GONZÁLEZ SILVA
Profesor de Asignatura

Suplente de secretario

MTRO. LUIS GUSTAVO ROCHA RÍOS
Profesor de Tiempo Completo

Suplente de la Coordinadora

MTRO. JAVIER CUELLAR OLIVARES
Jefe del Departamento de Servicios
Informáticos

Suplente del Vocal 1

LIC. GILBERTO ANUAR GARCÍA GARCÍA
Profesor de Asignatura

Suplente del Vocal 2

LIC. REBECA RIVERA DELGADO
Asistente Administrativo

Invitado

DR. HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ
Rector

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.-